

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“NECESIDAD DE DESARROLLAR LA AUDIENCIA DE
COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA AL
IMPUTADO, EN LA JUSTICIA MILITAR MEDIANTE EL
DEBATE CONTRADICTORIO”

Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:

ABOGADA

Autor:

Isabella Trecy Perez Meneses

Asesor:

Mg. José Carlos Espinoza Rangel

Código 0000-0002-7187-4034

Lima - Perú

2024

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

INFORME DE SIMILITUD






17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 11 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

DEDICATORIA

A Dios, por guiarme y darme la fortaleza necesaria para llegar hasta el final de mi carrera. Sin Su guía y bendiciones, este logro no habría sido posible.

A mis padres, Fidencio Pérez Delgado y Reyna Isabel Meneses Huamán, por su amor incondicional y apoyo constante a lo largo de este camino. Su fe en mí y sus sacrificios han sido el pilar de mi éxito. A mis tres hermanos, cuyo apoyo y sabiduría siempre me han inspirado y motivado. Sin ellos, no sería quien soy ahora, y no habría alcanzado este momento.

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Profesor José Carlos Espinoza Rangel, quien además de haber sido un excelente docente durante mi tiempo en la universidad, fue un pilar fundamental en el desarrollo de mi tesis. Su constante apoyo, paciencia y dedicación fueron claves para que pudiera superar los retos que se me presentaron. A lo largo de este proceso, su guía fue esencial para resolver inquietudes académicas y estructurales que inicialmente no comprendía, y me permitió alcanzar un nivel de aprendizaje que nunca habría logrado sin su orientación.

Agradezco profundamente su amabilidad, disposición para aclarar dudas y el tiempo que dedicó a orientarme. Sin duda, su enseñanza y su profesionalismo han dejado una huella muy positiva en mi formación académica.

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
1.1 Realidad problemática.....	14
1.2 Antecedentes	47
1.2.1 Nacionales.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.1 Internacionales	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Bases teóricas.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1 El debido proceso.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2 La justicia militar	¡Error! Marcador no definido.
1.3.3 Principios del proceso penal acusatorio	¡Error! Marcador no definido.
1.3.4 Derecho de defensa	¡Error! Marcador no definido.
1.3.5 Modelo acusatorio con rasgo adversarial de la justicia militar..	¡Error! Marcador no definido.
1.3.6 La audiencia de comunicación de inicio de investigación preparatoria en el Código de ..	¡Error! Marcador no definido.
Justicia Militar	¡Error! Marcador no definido.
1.4 Justificación de la investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.5 Bases legales	¡Error! Marcador no definido.
1.5.1 Normas supranacionales.....	¡Error! Marcador no definido.

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

1.5.2 Normas nacionales	¡Error! Marcador no definido.
1.6 Formulación de problema	¡Error! Marcador no definido.
1.6.1 Problema general	¡Error! Marcador no definido.
1.6.2 Problemas específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.7 Objetivos	¡Error! Marcador no definido.
1.7.1 Objetivo General	¡Error! Marcador no definido.
1.7.2 Objetivo Específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.8 Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
1.8.1 Hipótesis General	¡Error! Marcador no definido.
1.9 Limitaciones	¡Error! Marcador no definido.
1.10 Definición de conceptos	¡Error! Marcador no definido.
1.10.1 Delito militar	¡Error! Marcador no definido.
1.10.2 Delitos de función	¡Error! Marcador no definido.
1.10.3 Operadores del fuero militar	¡Error! Marcador no definido.
1.10.4 Grado y función	¡Error! Marcador no definido.
1.10.5 Función militar y policial	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	¡Error! Marcador no definido.
2.1 Tipo de investigación	¡Error! Marcador no definido.
2.1.1 Enfoque de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
2.1.2 Nivel de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
2.1.3 Diseño de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
2.2 Población y muestra	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1 Población	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1 Muestra	¡Error! Marcador no definido.

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

2.3 Métodos.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1 Descriptivo – Analítico	¡Error! Marcador no definido.
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.1 Técnicas de recolección	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2 Instrumentos de Recolección de Datos	¡Error! Marcador no definido.
2.5 Aspectos éticos.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III: RESULTADOS	¡Error! Marcador no definido.
3.1 Audiencia de comunicación como garantía del Derecho de Defensa;	¡Error! Marcador no definido.
3.2 Audiencia de comunicación y respeto al principio de la imputación necesaria y suficiente	¡Error! Marcador no definido.
3.3 Audiencia de comunicación de cargos y la posibilidad de discutir causales de extinción de	¡Error! Marcador no definido.
la acción penal.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3 Audiencia de comunicación de cargos y la garantía del debido proceso de en su.....	¡Error! Marcador no definido.
manifestación al derecho de la prueba	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1 Sobre la pertinencia, conducencia y utilidad de los actos de la investigación propuestos	¡Error! Marcador no definido.
para su actuación.....	¡Error! Marcador no definido.
3.4 La audiencia de comunicación de cargos y la posibilidad de excluir prueba ilícita o regular	¡Error! Marcador no definido.
3.5. La audiencia de comunicación de cargos y la posibilidad de establecer los plazos de la ..	¡Error! Marcador no definido.
etapa formalizada	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	47

Necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES 53

Referencias..... 57

Anexos **¡Error! Marcador no definido.**

Índice de Tablas

Tabla 1: Analizar la ausencia de un desarrollo de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el fuero militar bajo los principios de oralidad, contradicción e inmediatez, recortando sus derechos fundamentales al imputado.....37

Tabla 2: Analizar la implementación de un debate contradictorio al momento que el fiscal dispone la apertura de investigación preparatoria, a través de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el Fuero Militar Policial.....39

Tabla 3: Analizar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria cuando no se desarrolla bajo los principios de oralidad, contradicción e inmediatez al imputado en el Fuero Militar Policial a un mero acto de lectura de la disposición fiscal... 42

Tabla 4: Analizar la necesaria implementación de una audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, bajo los parámetros del principio de contradicción, inmediatez y oralidad en el Fuero Militar Policial.....45

Tabla 5: Análisis documental de la doctrina comparada 51

RESUMEN

La presente investigación aborda la necesidad de implementar una audiencia formal de comunicación del inicio de la investigación preparatoria dirigida al imputado en el contexto de la justicia militar. El estudio subraya la relevancia del principio del contradictorio como un pilar esencial para garantizar el debido proceso. La pertinencia de esta investigación se fundamenta en la identificación de una problemática recurrente: la ausencia de un marco procesal claro y transparente en estas audiencias, lo cual puede traducirse en la vulneración de derechos fundamentales del imputado, particularmente su derecho a la defensa.

El objetivo central de esta investigación es examinar y diagnosticar las falencias existentes en el proceso actual de comunicación del inicio de la investigación preparatoria en el ámbito de la justicia militar. Para ello, se busca identificar de manera precisa las deficiencias estructurales y procesales que comprometen la aplicación de los principios fundamentales de oralidad, contradicción e inmediación. En base a este diagnóstico, se propone desarrollar un modelo procesal integral que incorpore dichos principios, con el objetivo de fortalecer las garantías del debido proceso y, en particular, salvar los derechos fundados.

La metodología utilizada en este estudio combina un enfoque cuantitativo y cualitativo. Por un lado, se realizaron encuestas dirigidas a expertos en derecho militar, lo que permitió recoger sus percepciones.

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que la falta de un espacio procesal formal donde el imputado pueda confrontar la acusación en igualdad de condiciones afecta

significativamente su capacidad de defensa. Esta situación, además, incrementa el riesgo de que se produzcan decisiones judiciales que no se ajusten a los principios de justicia y equidad.

En consecuencia, el estudio enfatiza la necesidad de rediseñar las prácticas procesales para garantizar un sistema más justo, eficiente y respetuoso de los derechos humanos.

En conclusión, se sugiere adoptar un modelo de audiencia que garantice el cumplimiento de estos principios fundamentales. Esta propuesta no solo reforzaría el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, sino que también favorecería una administración de justicia más justa y transparente en el ámbito militar, fomentando al mismo tiempo una mayor confianza y legitimidad en las decisiones judiciales y en el sistema de justicia.

ABSTRACT

This research addresses the need to implement a formal hearing to communicate the initiation of the preparatory investigation to the accused in the context of military justice. The study underlines the relevance of the adversarial principle as an essential pillar to guarantee due process. The relevance of this research is based on the identification of a recurring problem: the absence of a clear and transparent procedural framework in these hearings, which can result in the violation of the fundamental rights of the accused, particularly the right to defense.

The main objective of this research is to examine and diagnose the existing shortcomings in the current process of communicating the initiation of the preparatory investigation in the military justice system. To this end, it seeks to identify precisely the structural and procedural deficiencies that compromise the application of the fundamental principles of orality, contradiction and immediacy.

The methodology used in this study combines a quantitative and qualitative approach. On the one hand, surveys were conducted among experts in military law, which made it possible to gather their perceptions.

The study therefore emphasises the need to redesign procedural practices to ensure a more just, efficient and human rights-respecting system.

In conclusion, it is suggested that a hearing model be adopted that guarantees compliance with these fundamental principles. This proposal would not only strengthen the effective

exercise of the right to defence, but would also favour a more just and transparent administration of justice in the military sphere, while fostering greater confidence and legitimacy in judicial decisions and in the justice system.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática:

La evolución normativa de la justicia militar en el país ha experimentado cambios significativos desde el siglo XIX. Con la promulgación del primer Código de Justicia Militar en el año 1898, se inició una serie de reformas destinadas a regular la administración de justicia en el ámbito castrense. Este cuerpo normativo ha sido objeto de debate en la literatura jurídica, ya que algunos autores señalan la existencia de ocho códigos desde 1863, mientras que otros, como Basadre (citado en Pereira, 2002), consideran que han sido siete desde 1898. Actualmente, el Código Penal Militar Policial, promulgado en el año 2010.

Desde su origen, los Códigos de Justicia Militar han integrado disposiciones tanto generales como procesales, diferenciándose de los códigos civiles. El Código Penal Militar Policial actual incluye normativas en materia penal, procesal y de ejecución penal, aplicables principalmente a militares y policías. Sin embargo, durante la época del terrorismo, este alcance se extendió a civiles bajo la figura de "traición a la patria". Dicha extensión generó controversias, ya que las sentencias emitidas contra civiles por tribunales militares fueron anuladas posteriormente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que demostró improcedente aplicar la justicia militar a la población civil.

A lo largo de su evolución, los Códigos de Justicia Militar han seguido de cerca las tendencias jurídicas del fuero común. Inicialmente, su sistema procesal se marcaba en una tendencia inquisitiva. Desde el año 2004, el Código Procesal Penal común adoptó

un modelo acusatorio de carácter acusatorio, enfoque que también se ha implementado en el Código Penal Militar Policial, aunque con adaptaciones específicas a su ámbito de aplicación.

Una característica distintiva del proceso en la jurisdicción militar es la “Audiencia de Comunicación de la Investigación Preparatoria”, una etapa que no se encuentra contemplada en el Código Procesal Penal ordinario. En el marco del procedimiento militar, cuando el fiscal recibe la “notitia criminis” y concluye que existen indicios razonables de la comisión de un delito, identifica al presunto responsable y verifica que el hecho no haya prescrito, emite la Disposición de Apertura de la Investigación Preparada.

Dicha disposición es notificada al investigado, permitiéndole ejercer su derecho de defensa desde el inicio de las diligencias investigativas.

En este contexto, aunque tanto el fiscal del fuero común como el de la jurisdicción militar tienen plazos determinados para llevar a cabo la investigación preparatoria, existen diferencias significativas en la forma en que se computan dichos plazos. Para el fiscal civil, los plazos comienzan a correr desde la notificación de la Disposición de Apertura de la Investigación, lo que permite que la fiscalía y la defensa activen sus mecas.

Por otro lado, en la jurisdicción militar, los plazos se calculan desde la fecha de emisión de la Disposición Fiscal, pero el proceso no puede avanzar hasta que el juez militar convoque a la Audiencia de Comunicación. Esto genera que, una vez emitida la disposición, el fiscal militar debe notificar al juez correspondiente y esperar la programación de la audiencia, momento en el que se formaliza el inicio de la

investigación contra el miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional involucrados.

Según el Artículo N° 360 del Código Penal Militar Policial, los plazos procesales no comienzan a contarse desde la notificación efectuada durante la audiencia, sino a partir de la fecha en que se emitió la disposición fiscal. Esta situación coloca al fiscal militar en una posición desfavorable, ya que la programación de la audiencia no siempre es inmediata. En algunos casos, esto puede realizarse uno o incluso dos meses después de emitida la disposición, lo que reduce significativamente el tiempo disponible para llevar a cabo la investigación y restringir las acciones del fiscal.

Es importante señalar que la Audiencia de Comunicación de la Investigación Preparatoria, tal como se regula en el Artículo N° 360, no reúne plenamente las características esenciales de una audiencia judicial, como la inmediación, la contradicción y la oralidad. En lugar de ello, esta etapa procesal se limita a identificar a las partes involucradas y presentar un resumen de los hechos que justifican la apertura de la investigación, sin ofrecer un espacio para la garantía del derecho de defensa.

Cuando el fiscal militar dicta la Disposición de Apertura de la Investigación, remita una copia tanto al juez militar como al imputado. Esto implica que, debido al carácter formalista de esta audiencia (que puede retrasarse por la carga procesal del juzgado militar), el imputado llega con pleno conocimiento de los hechos que fundamentaron la apertura de la investigación. Sin embargo, durante esta audiencia no se le permite ejercer una contradicción inmediata; sus oportunidades para plantear mecanismos de defensa quedan relegadas a etapas posteriores.

1.2 Marco Teórico:

1.2.1 Justicia Militar:

La Constitución de 1993, en su artículo 173, establece que la justicia militar es competente para juzgar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional cuando se tratan de delitos de función. Este artículo señala específicamente: “En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia.

Esta disposición constitucional se desarrolla con mayor detalle en el Artículo II del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial (2010), el cual define el delito de función como cualquier conducta ilícita realizada por un militar o policía en actividad, ya sea durante el acto de servicio o como consecuencia directa de este, que afecta bienes jurídicos relacionados con la existencia, estructura, operatividad o funciones esenciales de las Fuerzas.

1.2.2 El Debido Proceso:

Es esencial comprender que el concepto de debido proceso tiene su origen en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 8 establece un conjunto de garantías judiciales fundamentales. Estas garantías constituyen los requisitos indispensables que deben cumplirse en cualquier procedimiento judicial para asegurar la protección efectiva de los derechos de las partes involucradas. Según la Convención Americana de Derechos Humanos, el debido proceso garantiza que toda persona cuente

con los medios necesarios para ejercer una defensa adecuada en casos donde se encuentren en juego sus derechos u obligaciones bajo evaluación judicial.

En este marco, los Estados tienen la responsabilidad de diseñar y mantener estructuras jurídicas que aseguren el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 8 de la Convención. Este artículo no solo diferencia entre procesos penales y aquellos de índole civil, laboral, fiscal o de otra naturaleza, sino que también consagra el derecho de toda persona a ser escuchada en igualdad de condiciones por un juez o tribunal imparcial, garantizando así un conjunto m.

Por lo tanto, cualquier procedimiento destinado a determinar derechos u obligaciones en los ámbitos civil, laboral, fiscal o de otra índole debe ajustarse al concepto de garantías mínimas derivadas del artículo 8 de la Convención. Este principio asegura que toda persona involucrada en un proceso judicial tenga acceso al debido proceso conforme a las disposiciones.

El debido proceso puede entenderse como un “derecho complejo que abarca un conjunto de garantías constitucionales” que deben aplicarse a lo largo de todo el proceso judicial (Reyna Alfaro, 2019). Esta definición se alinea con las interpretaciones ofrecidas por la doctrina del Tribunal Constitucional, que describen el debido proceso de diversas maneras: como un "derecho genérico que se desglosa en diversas manifestaciones objetivamente reconocidas en la Constitución", (Expediente N°06652000-HC/TC); como el "derecho de toda persona o sujeto justiciable de exigir, dentro del órgano jurisdiccional, el respeto a un conjunto de principios procesales" Expediente N° 0612-1998-AA/TC) como "el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos en el Derecho" y como una

"garantía procesal formada por un conjunto de principios y requisitos mínimos que debe reunir todo proceso para garantizar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad del resultado". Estas definiciones concuerdan con los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece que el debido proceso es el derecho a ser escuchado con las debidas garantías y en un plazo razonable por un juez competente y neutral, ya sea en un caso penal o en la determinación de derechos civiles, laborales o fiscales (Corte Interamericana de Derechos Humanos), caso de Genie Lacayo.

Por lo tanto, desde una perspectiva formal, el debido proceso implica un conjunto de garantías que deben asegurar una audiencia conforme a los estándares establecidos en los tratados internacionales. Esto es crucial para que el imputado en un proceso penal militar-policia pueda ejercer sus derechos, incluido el derecho a la defensa. En este contexto, bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como el principio de proscripción de la arbitrariedad, se podrá decidir sobre la situación jurídica del investigado en casos donde la conducta sea atípica, el delito haya prescrito, o en situaciones previstas según el artículo 167.

1.2.3 Principios del Proceso Penal Acusatorio:

Los principios del nuevo modelo procesal penal de corte acusatorio sirven como guías para que los operadores jurídicos actúen dentro de parámetros definidos por el sistema de justicia penal militar, donde se materializan principios fundamentales como la contradicción, la oralidad y la inmediación. En este contexto, el proceso penal militar-policia debe garantizar que decisiones como la formalización de una denuncia o la comunicación de una investigación se desarrollen en un debate contradictorio, inmediato y concentrado, y no se limiten a una mera formalidad

de comunicación de la imputación. Esta situación ha llevado a muchos autores a proponer su eliminación o supresión, lo cual representaría un retroceso en la evolución de los sistemas procesales que se buscan establecer en un país democrático, respetuoso del debido proceso y de los tratados internacionales (Espinoza, 2022).

1.2.4 Principio de Contradicción:

En el sistema procesal penal que se aplica a personas fuera del régimen militar-policial, la metodología de audiencia establece principios claves para guiar cada etapa del proceso. Estos principios permiten analizar y evaluar a fondo los elementos involucrados. En este contexto, el derecho de defensa se convierte en una garantía crucial, ya que otorga a las partes la oportunidad de impugnar la acusación, refutar las pruebas presentadas por el fiscal y contradecir los cargos en su contra. Además, el acusado tiene el derecho pleno de presentar sus propias pruebas y de impugnar las decisiones del tribunal, garantizando el principio de pluralidad.

El Tribunal Constitucional ha destacado que los derechos al debido proceso y a la defensa es fundamental para que el acusado pueda acceder a la información relativa a los cargos que se le imputan. Este acceso le brinda la posibilidad de defenderse de manera efectiva y real, lo cual es esencial para preservar la integridad del sistema judicial. Además, es crucial que exista coherencia entre la acusación presentada por el fiscal y la decisión final del Tribunal superior. Si esto no se cumple, se pondría en riesgo el principio de contradicción, que es una garantía inherente al proceso judicial, y se vería afectado el pleno ejercicio del derecho de defensa del acusado.

La propuesta establece que es necesario que el investigado tenga conocimiento de la investigación preparatoria para evitar que la actuación de los operadores jurídicos se

reduzca a un simple acto de comunicación. En este sentido, es de suma importancia desarrollar lo que se denomina proceso o audiencia bilaterales. Este proceso es un derecho fundamental del investigado, ya que le permite confrontar las acusaciones en su contra y participar en un debate en el que puede presentar argumentos y elementos de defensa. De esta forma, el magistrado podrá tomar una decisión basada en una valoración más completa y justa. Además, es imprescindible garantizar que el investigado tenga la oportunidad de aportar elementos de convicción en la fase correspondiente. Este derecho se fundamenta en el respeto al debido proceso y en la protección del derecho de defensa del investigado, a través de actos de contradicción que pueden cuestionar la formalización de la investigación preparatoria en el ámbito militar o policial, ello asegura que se cumplen los estándares internacionales de justicia.

1.2.5 Principio de Oralidad:

La oralidad es un proceso mediante el cual se transmite el conocimiento a través de la voz humana. Involucra el uso de la palabra hablada, estableciendo una comunicación verbal entre los diversos participantes del proceso, especialmente durante el juicio. En aquellos casos en los que sea necesario registrar información por razones evidentes, esta debe ser leída en voz alta. Aunque la Constitución Política no establece de manera explícita el principio de realidad como eje central del programa procesal nacional, el artículo 139.4 consagra el principio de publicidad. En este contexto, el derecho internacional de los derechos humanos reconoce en diversas normas convencionales la oralidad como un elemento esencial del proceso jurisdiccional. La forma lingüística del derecho a ser oído subraya que la palabra hablada es fundamental para asegurar el derecho de audiencia, el cual buscamos implementar y fortalecer en la audiencia de

comunicación de la imputación dentro del proceso penal militar. Además, el derecho a ser oído se erige como una garantía esencial del debido proceso, que, aunque se resalta especialmente en la etapa del juicio oral, está intrínsecamente vinculado a la forma de los actos procesales, en los cuales debe primar la expresión verbal. Las futuras sentencias deberán basarse en las actuaciones realizadas oralmente, ya que estas constituyen el medio para introducir elementos de convicción (San Martín, 2020).

En consecuencia, se argumenta que la oralidad constituye un desafío estrechamente vinculado a un cambio cultural. De manera específica, la oralidad implica que los operadores judiciales superen la dependencia del expediente judicial o de los documentos escritos. A lo largo de la historia, el expediente ha sido el principal instrumento utilizado para tomar decisiones judiciales, ya a partir de él se “construía” o “desmontaba” el caso, especialmente durante la fase de investigación.

1.2.6 Principio de Inmediación:

La inmediación se refiere al acceso directo y sin intermediarios a la información, lo que implica que los sujetos procesales reciben los elementos de prueba de manera inmediata y simultánea. Este principio solo se comprende plenamente cuando el juez y los actores procesales pueden interactuar directamente con las pruebas, lo que justifica la comparecencia del testigo para ofrecer su testimonio oralmente ante todos los involucrados. Esto posibilita el debate y la discusión de las pruebas durante la audiencia. De este modo, se destaca que el juez que emite una decisión debe haber tenido contacto directo tanto con los participantes en el proceso como con los elementos de prueba. La inmediación, junto con los principios procesales, constituye un enfoque que facilita al

juez obtener una visión más clara del caso, lo que le permite estar mejor preparado para emitir.

1.2.7 Derecho a la Defensa:

El derecho a la defensa en juicio se considera uno de los pilares fundamentales del debido proceso penal, y está expresamente reconocido en el artículo 139, inciso 14, de la Constitución, que establece que ninguna persona puede ser privada de este derecho en ninguna fase del proceso. Este principio se encuentra alineado con los principales instrumentos. Por esta razón, el profesor argentino Alberto Binder, sostiene que la garantía de defensa en juicio activa las demás garantías del proceso penal, asegurando a cada persona la posibilidad de intervenir, ya sea de manera directa o a través de un defensor, desde el inicio y a lo largo de todo el procedimiento penal, en todas las actuaciones que la ley no excluya expresamente, con el fin de manifestar su inocencia o cualquier circunstancia que pueda extinguir o atenuar su responsabilidad. (Reyna, 2020). La implementación de una audiencia que respete los principios de oralidad, inmediación y contradicción permite el ejercicio efectivo de los mecanismos de defensa establecidos en el artículo 167 del Código Penal Militar Policial, los cuales abordan aspectos como la naturaleza del juicio, la naturaleza de la acción, la cosa juzgada, la amnistía y la prescripción. Sin embargo, se precisa que la oportunidad para presentar estos mecanismos de defensa surge cuando el fiscal militar decida continuar con la investigación preparatoria, y deben resolverse antes de finalizar la etapa intermedia. En este sentido, consideramos esencial la realización de una audiencia de excepciones, en la que se discuten los mecanismos de defensa, garantizando a través del debate

contradictorio el pleno ejercicio del derecho a la defensa y tomando una decisión sobre si se debe continuar o no.

1.2.8 La audiencia de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria en el Código

de Justicia Militar:

En el modelo procesal rige el principio llamado “nemo iudex” sine actore, que establece que no hay juez sin acusador. Ante el conocimiento de la “Notitia criminis”, el fiscal está obligado a promover una investigación indagatoria y realizar una serie de diligencias preliminares con la finalidad de establecer si existen indicios razonables de la comisión de un delito, es decir, una "sospecha vehemente de criminalidad".

El Artículo 360 contempla lo siguiente: indica la apertura de la investigación preparatoria, es decir, cuando existan elementos suficientes, el fiscal militar policial dispondrá la apertura de la investigación preparatoria del juicio, formando un expediente en el que hará constar los siguientes datos:

- Una sucinta enunciación de los hechos a investigar.
- La identificación del imputado.
- La identificación del agraviado.
- La calificación legal provisional.
- El fiscal militar policial a cargo de la investigación.

A partir de ello, el propio texto legal señala que, al comunicar al juez militar policial la apertura de la investigación preparatoria, el fiscal adjuntará copia de la disposición. El juez convocará a una audiencia oral y pública para informar al imputado sobre el inicio de la investigación,

controlar la regularidad del proceso y asegurar la defensa del imputado. Se ampliará el objeto de la investigación si se incorporan nuevos hechos o imputados; en estos casos, no será necesaria una nueva audiencia.

Sin embargo, este acto de comunicación se ha convertido en un ritual de mera formalidad, donde el investigado, ya sea un efectivo policial o un miembro del cuerpo militar, no tiene la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la defensa, dado que no existe una audiencia adecuada bajo los términos de un debate contradictorio. Ello impide plantear mecanismos de defensa, como una excepción de naturaleza de acción, a partir de la evaluación de un hecho, o simplemente que no se haya superado el estándar probatorio de elementos suficientes que el propio texto legal requiere para pasar a una etapa formalizada. En ausencia de estos elementos relacionados con los hechos objeto de investigación, es posible que un juez decida no continuar con la formalización de la investigación preparatoria, lo que permite que la etapa procesal correspondiente sea objeto de evaluación por parte del juez militar policial.

Para concluir, el acto de comunicación en los procesos legales se ha convertido en una formalidad sin permitir al investigado (efectivo policial o miembro del cuerpo militar) ejercer plenamente su derecho a la defensa. Esto se debe a la falta de una audiencia adecuada, sin un debate contradictorio oral que permita plantear mecanismos de defensa o evaluar la suficiencia de pruebas. Además, señalamos que, si no se cumplen los requisitos legales y probatorios, el juez puede decidir no continuar con la formalización de la investigación, permitiendo que un juez militar o policial puede decidir no continuar con la formalización de la investigación, lo que permitiría que un juez militar o policial evalúe el proceso de investigación preparatoria.

1.3 Antecedentes:

1.3.1 Antecedentes Nacionales:

Molina (2024) en su investigación propone una modificación del Artículo 360 del Código Penal Militar Policial, sugiriendo la supresión de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria. Esta modificación tiene como finalidad que los plazos de dicha etapa procesal, a partir de esta disposición, se alineen con los principios del derecho de defensa, celeridad y otros, para que puedan surtir sus efectos jurídicos. Según el autor, esta supresión permite que la persona ejerza su defensa técnica y material desde el momento de la comunicación, dado que la audiencia no cumple con esta función, ya que el contradictorio no es admisible en ese contexto. Por lo tanto, la comunicación se reduce a una mera notificación de la imputación al indiciado.

Entre las recomendaciones del autor, se destaca la necesidad de emitir una nueva normativa que establezca que el fiscal comunique por escrito la disposición de formalización y coordinación de la investigación preparatoria. Esto permitiría que el investigado pueda ejercer su defensa a partir de la simple notificación, a través del abogado que designe libremente para asumir su defensa en la investigación.

Por otro lado, Arrambide (2020), en su investigación analizó la problemática relacionada con la interpretación de las decisiones inimpugnables establecidas en el artículo 439, literal-b del Código Penal Militar Policial. Desde su perspectiva, este artículo presenta un vacío normativo en cuanto a la posibilidad de impugnar la resolución que declara fundada o infundada la prórroga de la investigación preparatoria, lo que genera problemas al limitar el debido proceso, especialmente en su manifestación del derecho de defensa y el plazo razonable.

En su trabajo, Arrambide concluyó que, dado que el Código Penal Militar no regula expresamente que la resolución de prórroga de la investigación preparatoria otorgada por el juez sea inimpugnable, se debe interpretar esta situación a la luz del Código Procesal Penal en

el ámbito común, donde sí es posible impugnar dicha resolución. Esta interpretación debe estar orientada al respeto irrestricto del debido proceso y a la garantía de la doble instancia, permitiendo así que el órgano superior reexamine la decisión emitida por el juez de primera instancia.

Por lo qué, el tema relacionado con la necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación del inicio de la investigación preparatoria al imputado en la justicia militar, a través del debate contradictorio, presenta una notable carencia de información. Sin embargo, algunos autores nacionales han evaluado la necesidad de excluir esta audiencia en el contexto de la justicia militar. Por ello, consideramos fundamental abrir un debate sobre la importancia de implementar un proceso que respete los principios de intermediación y contradicción en la comunicación del inicio de la investigación preparatoria al imputado.

Por otro lado, el artículo 139.1 de la Constitución reconoce el principio de unidad y exclusividad jurisdiccionales, consolidando la vigencia del Poder Judicial. Sin embargo, también contempla la jurisdicción militar, que está integrada por un conjunto de órganos jurisdiccionales especializados que aplican el derecho penal militar (STC n.º 23-2003-AI/TC, de 04-11-04, § 37). Aunque la Constitución establece la existencia de una jurisdicción especializada debido a la naturaleza particular de la actividad castrense y las conductas prohibidas en este contexto, no impone la necesidad absoluta de una organización judicial militar independiente del Poder Judicial. Esto no constituye una garantía institucional para la jurisdicción militar-policial, aunque el legislador ordinario podría crearla sin infringir la Constitución (STC n.º 0001-2009PI/TC, de 04-11-09). Por lo tanto, la justicia militar-policial puede ser vista como un órgano jurisdiccional de competencia especializada, y posiblemente como un conjunto de tribunales especiales en su organización (San Martín, 2020).

1.3.2 Antecedentes Internacionales:

Villamil y Quinteros (2001), en su tesis titulada “Principios rectores y estructura del proceso penal militar: el sistema acusatorio en el nuevo Código Penal Militar”, presentada ante la Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas de Bogotá, Colombia, con el objetivo de obtener el grado de abogado, investigan la implementación del nuevo código procesal militar. Su estudio buscó determinar si las características de este nuevo código, con una tendencia adversarial y garantista, se alineaban con la filosofía de la carta política y los compromisos adquiridos por Colombia el 4 de julio de 1991.

En su análisis, concluyeron que el Código Penal Militar fue modificado para adaptarse a la filosofía y al sistema de una constitución política basada en la democracia y el garantismo.

Este cambio se destaca por la adopción de un sistema acusatorio que permite el acceso de las víctimas y perjudicados al expediente, fundamentado en los principios de publicidad, credibilidad y, como consecuencia, legitimidad. Finalmente, establecieron que ya no existe una corte liderada por vocales, sino que el proceso se desarrolla en audiencias públicas, garantizando así los principios de publicidad y transparencia en los procedimientos penales.

1.4 Justificación.

1.4.1 Justificación Teórica:

Esta investigación se justifica por la urgencia de analizar la necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio, debido a los principios fundamentales del derecho procesal y los derechos humanos, entre ellos: el derecho a la defensa, el principio que toda

persona tiene derecho a ser escuchada y a ejercer su defensa frente a los cargos que se le imputan. Además, este derecho es esencial para garantizar un juicio justo, y se debe asegurar que el imputado, en este caso un miembro de las fuerzas armadas o la policía tenga la oportunidad de presentar pruebas, plantear excepciones y defenderse adecuadamente sin vulnerar sus derechos.

Los resultados de la presente investigación tienen como objetivo aportar un complemento teórico que permita evaluar la efectividad de los procedimientos y mecanismos legales utilizados en la justicia militar, específicamente en lo que respeta al derecho a la defensa del imputado y a la implementación del debate contradictorio en la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria.

Este enfoque busca medir si las prácticas actuales cumplen con los estándares de un proceso justo y equitativo, y si las garantías procesales son efectivas para asegurar la transparencia, el control judicial y la protección de los derechos.

1.4.2 Justificación Práctica:

El presente análisis tiene como finalidad indagar sobre la efectividad de los mecanismos procesales en la justicia militar, es por ello que, la justificación práctica de este estudio radica en la necesidad de garantizar que los procedimientos en la justicia militar respeten los derechos fundamentales del imputado, especialmente su derecho a la defensa. La falta de una audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria bajo un debate contradictorio puede generar situaciones de vulneración de derechos, ya que impide que el imputado pueda conocer completamente los cargos en su contra, presentar pruebas, y plantear excepciones o defensas. Además, en la práctica, este tipo de audiencias permite un control judicial adecuado sobre la formalización de la investigación, evitando que se inicien procesos sin la debida justificación

probatoria. Evaluar la efectividad de estos procedimientos ayuda a asegurar que el sistema de justicia militar sea más justo, transparente y conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos, mejorando la confianza de la sociedad.

1.4.3 Justificación Metodológica:

La justificación metodológica del presente estudio radica en que contiene un enfoque de tipo cualitativo con diseño básico descriptivo, lo cual permite una comprensión profunda y detallada de los procedimientos y mecanismos en la justicia militar. Este enfoque es adecuado porque busca identificar, analizar e interpretar los criterios y prácticas existentes en relación con la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, así como la aplicación del debate contradictorio en la práctica judicial.

El diseño descriptivo, al centrado en la observación y el análisis de las características de los procedimientos, permite obtener una visión clara de cómo se llevan a cabo en la realidad, sin la intervención de variables externas que puedan modificar los resultados. Esto facilita la identificación de áreas de mejora, barreras o fallos en los procedimientos, y proporciona una base sólida para la formulación de recomendaciones prácticas.

El uso de un enfoque cualitativo también permite abordar las percepciones y experiencias de los actores involucrados (fiscales, jueces, imputados, defensores, entre otros), lo que enriquece la comprensión sobre la efectividad y la justicia de los procesos.

1.5 Formulación del Problema:

1.5.1 Problema General:

1. La ausencia de un desarrollo de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el fuero militar, bajo los principios de oralidad contradicción e inmediatez, ¿recortan sus derechos fundamentales al imputado?

1.5.2 Problemas Específicos:

1. ¿Es necesaria la implementación de un debate contradictorio al momento que el fiscal dispone la apertura de investigación preparatoria, a través de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el Fuero Militar Policial?
2. ¿Con la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, se garantiza el respeto al debido proceso en su manifestación al derecho de defensa?

1.6 Objetivos:

1.6.1 Objetivo General:

1. Demostrar que se afecta los derechos fundamentales del imputado al limitar que se desarrolle la Audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria cuando no se desarrolla bajo los principios de oralidad, contradicción e inmediación, al imputado en el Fuero Militar Policial a un mero acto de lectura de la disposición fiscal.

1.6.2 Objetivo Específico:

1. Determinar que es necesaria la implementación de una Audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, bajo los parámetros del principio de contradicción, inmediación y oralidad en el Fuero Militar Policial.

1.7 Hipótesis:

La hipótesis de la presente investigación es que la implementación de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, a través del debate contradictorio en la justicia militar, mejora significativamente la efectividad del proceso judicial al garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa y la transparencia del procedimiento. Además de garantizar el derecho a la defensa y la transparencia en el proceso, la implementación de esta audiencia con debate contradictorio también contribuye a la

legitimidad del sistema judicial, ello puede servir como un modelo de mejora para otros sistemas judiciales de los estados de derecho y el respeto a los derechos humanos en la formación de los operadores de justicia.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Enfoque de la Investigación.

Este estudio se desarrolla dentro de un enfoque **Cualitativo**, ya que examina las distintas categorías y subcategorías que constituyen el objeto de análisis. Su alcance es de naturaleza descriptiva, puesto que busca identificar y enfatizar las características más relevantes, así como destacar las implicaciones de los fenómenos estudiados (Sampieri-2018).

2.2 Nivel de la Investigación.

El nivel de esta investigación es de tipo descriptivo. El estudio se centra en documental y detallar situaciones reales vinculadas a la necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio debido a la falta de garantía del derecho a la defensa, vulnerando de la misma manera el principio de contradicción y con ello la falta de control judicial y transparencia, es por ello que desarrollar esta audiencia en la justicia militar fortalece al debido proceso evitando injusticias, arbitrariedades y violaciones al debido proceso.

2.3 Alcance de la Investigación.

La investigación posee un enfoque tanto exploratorio como explicativo, con la finalidad de desarrollar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en la justicia militar mediante el debate contradictorio que es garantizar el respeto al debido proceso y fortalecer los derechos fundamentales del investigado. El estudio tiene como objetivo asegurar y garantizar el derecho de defensa permitiendo que el imputado tenga conocimiento

formal de los cargos en su contra desde el inicio, también se busca garantizar la imparcialidad y transparencia permitiendo que el juez controle la legalidad del inicio de la investigación, otro objetivo fundamental es fortalecer el principio de contradicción, asegurando que el imputado y su defensa puedan cuestionar la investigación y participar activamente en ella, con ello se prevén abusos y errores judiciales buscando proteger los derechos del imputado.

2.4 Diseño de la Investigación.

El enfoque metodológico de este estudio es observacional y de corte transversal. La información se llevará a cabo en un único momento temporal, sin manipular las variables, centrándose en la obtención de información a través de herramientas como cuestionarios y entrevistas semiestructuradas. Estos instrumentos permitirán recolectar datos cualitativos enriquecidos. El procesamiento de la información se realizará mediante un análisis descriptivo, lo que facilitará una interpretación profunda de los fenómenos identificados y la formulación de conclusiones fundamentadas.

El enfoque de la investigación es de carácter fenomenológico, ya que su objetivo fue recopilar datos provenientes de profesionales especialistas con experiencia en el área de derecho penal, utilizando la técnica de entrevista (Fuster, 2018).

2.5 Población y Muestra.

2.5.1 Población.

En este estudio, la composición de los participantes está conformada por (4) profesionales en derecho compuestos pertenecientes al Estudio Jurídico Álvarez Yrala de Lima. Para Joseph (2016) en su libro, el autor resalta la relevancia de tener en cuenta el entorno y las interacciones entre los involucrados para captar sus puntos de vista. Joseph plantea que es fundamental que

los estudiosos analicen las estructuras de poder, el contexto sociocultural y los vínculos entre los sujetos para lograr una interpretación precisa de las diferentes visiones recabadas.

- **Categorías y Subcategorías.**

Los objetivos generales emergen del planteamiento del problema de estudio, con el propósito de analizar y ofrecer soluciones al asunto en discusión. Por otro lado, las metas específicas derivarán en subdivisiones que permitirán la elaboración de interrogantes esenciales y aportarán al cierre exitoso del análisis. Para asegurar una base firme en el proceso investigativo, es imprescindible que los objetivos se establezcan con precisión, guiando la cuestión hacia una solución adecuada.

Categoría 1, Artículo N° 360 del Código Penal Militar Policial (CPMP).

Categoría 2, Artículo N° 360, en la etapa procesal; sobre la justicia militar mediante el debate contradictorio.

2.5.2 Muestra.

a) **Muestra de expertos**, que a continuación se detalla:

- **(4) abogados especialistas.**

b) **Muestra documental**, para el análisis complementario.

- La legislación nacional respecto al Artículo 360 del Código Penal Militar Policial.
- La legislación internacional del tratado sobre el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

c) **Muestra doctrinal**, para respaldar los aspectos específicos de la investigación.

2.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos.

Según las sugerencias de Michael (2021), se utilizó el formulario como un instrumento esencial para la obtención de datos cualitativos. Este método permite a los investigadores reunir información de los participantes de forma rápida y eficiente, además de uniformar las respuestas para mejorar el procesamiento y la interpretación de los datos. La estructura del formulario se diseñó con el propósito de abordar elementos clave vinculados a la necesidad de resguardar la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

Michael afirma que la combinación de enfoques metodológicos, que abarca entrevistas, análisis de documentos y estudio comparativo de casos, resulta fundamental para llevar a cabo investigaciones rigurosas y bien fundamentadas en el ámbito jurídico. En este trabajo, se aplica una estrategia de triangulación de datos a través de la integración de múltiples fuentes y técnicas, así como la confrontación de información desde distintas perspectivas.

En particular, las entrevistas se efectúan con especialistas en la materia, con el objetivo de analizar la pertinencia, importancia y factibilidad de incorporar la disciplina de hermenéutica jurídica en el currículo y ámbito de la carrera de derecho.

2.7 Entrevistas.

Se llevaron a cabo entrevistas con expertos en el tema estudiado con la finalidad de recopilar información más profunda y diversas perspectivas sobre el análisis crítico.

Se utilizó una guía de entrevistas compuesta por **(3)** preguntas, elaboradas en base a la pretensión principal. Esta guía fue aplicada a un total de **(4)** especialistas, quienes nos transmitieron su alto conocimiento y experiencia a lo largo de su carrera profesional.

2.8 Proceso de Análisis de Datos.

La evaluación de la información se realizó a través:

2.8.1 Fase de recolección de datos.

La obtención de información se efectuó empleando las metodologías previamente señaladas.

Las entrevistas se desarrollaron tanto de forma presencial como mediante la plataforma Google Meet, lo que facilitó un acceso más amplio y brindó mayor flexibilidad para marcar.

2.8.2 Codificación de la información.

Se efectuó una clasificación de los datos obtenidos, a incluir tanto un enfoque amplio como uno detallado. Este método permitió organizar la información de manera estructurada, facilitando su análisis y validación en relación con los objetivos planteados en la investigación.

2.8.3 Resumen y Archivo de los Datos.

Los datos recopilados fueron resumidos y guardados en documentos de Word. Se incluyeron tanto referencias doctrinales nacionales como internacionales, además de anotaciones conceptuales significativas, con la finalidad de analizar su relevancia y utilidad dentro del marco de la investigación.

2.9 Aspectos Éticos.

En el transcurso de la investigación, se aplicarán diferentes normativas claves en materia de ética:

- **Consentimiento Informado:** Antes de llevar a cabo las entrevistas, se requirió la aprobación informada de cada participante. A cada uno se le ofreció una descripción detallada sobre los fines del estudio, la voluntariedad de su colaboración y su libertad de abandonar el proceso en cualquier instante sin consecuencias.

- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos proporcionados por los participantes. La información recopilada fue protegida de forma segura y se utilizó un método de encriptación para preservar el anonimato.
- **Respecto y Sensibilidad:** Se empleó una actitud atenta y cuidadosa al tratar los temas discutidos. Este estudio se ajusta al cumplimiento de las normativas actuales, considera la revisión del nivel de coincidencia en el contenido, aplica los criterios de redacción establecidos por la Asociación Psicológica Americana en su séptima edición y, por último, acata las disposiciones de la Real Academia Española.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

El esquema de preguntas representa el recurso esencial para llevar a cabo este estudio.

El análisis del objetivo general consiste en demostrar que se afecta los derechos fundamentales del imputado al limitar que se desarrolle la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria cuando no se desarrolla bajo los principios de oralidad, contradicción e intermediación al imputado en el Fuero Militar Policial a un mero acto de lectura de la disposición fiscal. Por ello, se ha realizado la siguiente tabla:

TABLA 1: Opinión respecto a la audiencia de comunicación de cargos, establecido en el artículo 360 del Código Penal Militar, respecto al tratamiento que actualmente viene teniendo dicha audiencia en el proceso penal militar.

PREGUNTA 1: Según su opinión, ¿Cuál es su percepción sobre el tratamiento que recibe actualmente la audiencia de comunicación de cargos, conforme al artículo 360 del Código Penal Militar, en el proceso penal militar?

Antonio Huanca	Omar Álvarez	Jefferson Díaz	Yeison H.
En el proceso penal militar, observo que el paso de las diligencias preliminares a la etapa formalizada se reduce a un mero acto formal llevada a cabo en audiencia, lo que genera un gasto innecesario. Además, considero que la comunicación de la formalización de la investigación preparatoria sin una participación efectiva vulnera el debido proceso,	El tratamiento que viene teniendo la audiencia de comunicación de cargos a consecuencia de establecer un acto de comunicación a partir de una notificación al imputado, resulta limitado, el nuevo modelo procesal penal vigente ha tratado de implementar todas las audiencias como la audiencia de tutela	Los policías y militares son clave en la defensa nacional y seguridad interna, por lo que deben cumplir son el debido proceso exigido por la corte IDH. En el proceso militar no se respeta la división de poderes debido a que solo el Ministerio Público es el único que puede formular formalizar denuncias.	El Código Penal Militar no está funcionando, ya que los funcionarios se enteran de los hechos cuándo ya es muy tarde para proponer actos de investigación.

afectado el derecho a la derechos.

prueba, el derecho de

defensa y pudiendo

generar nulidades por

notificación indebida

a las partes.

INTERPRETACIÓN: De la opinión de expertos tenemos que se evidencia una crítica al proceso penal militar vigente, señalando que existe un déficit legislativo que afecta el debido proceso y el derecho de defensa de los funcionarios procesados en este sistema. Se destaca que muchos clientes solo se ingresan de los cargos en su contra en la etapa intermedia, lo que impide que puedan proponer actos de investigación oportunamente, lo cual demuestra que la regulación del código penal militar no está funcionando de manera efectiva. Señalan que la ausencia de una adecuada división de poderes dentro del proceso penal militar es problemática, pues la misma entidad que acusa es la que formaliza la denuncia sin que la defensa pueda intervenir para cuestionar dicha imputación, lo que vulnera principios esenciales del sistema acusatorio como la contradicción y mediación. Además, se critica la audiencia de comunicación de cargos porque se limita a una notificación formal al imputado, sin respetar la metodología del modelo procesal penal del fuero común, en el cual todas las audiencias permiten la contradicción y la intervención de un juez imparcial que decide sobre la investigación con apego al derecho y respeto a los derechos fundamentales de las partes. También se enfatiza que el tránsito entre las diligencias preliminares y la etapa formalizada es un mero acto formal que implica un gasto innecesario al convocar audiencias que solo notifican la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera problemas en la práctica y afecta el derecho a la defensa, el derecho a la prueba y la correcta

notificación de las partes, pudiendo incluso generar nulidades en el procedimiento. En general, los abogados sostienen que el proceso penal militar necesita una reforma urgente para garantizar un juicio justo, respetando los estándares internacionales de derechos humanos y permitiendo una mayor participación de la defensa en todas las etapas del proceso.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 2: Opinión respecto a la implementación de una audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, bajo los parámetros del principio de contradicción, inmediación y oralidad en el Fuero Militar Policial.

PREGUNTA 2: Según su opinión, ¿Considera importante que, en la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria en la justicia militar, se le otorgue la posibilidad a las partes de intervenir en igualdad de armas?

Antonio Huanca	Omar Álvarez	Jefferson Díaz	Yeison H.
Claro que sí, pues en la actualidad el representante del ministerio público y el abogado defensor cuando son convocados en la audiencia, los	Resulta importante que se implemente una audiencia de comunicación de cargos donde la defensa tenga la posibilidad de ejercer verdaderos actos propios de una	Considero que es sumamente importante que se les deje participar en igualdad de armas porque es esencial para el respeto al debido pro-	Solo la legislación, pues en el código de procedimientos penales hay

jueces proceden a notificarle la disposición de formalización de la investigación preparatoria lo cual limita que el abogado defensor pueda ejercer actos de defensa en favor de su patrocinador, el cambio de la ley sería razonable.

defensa eficaz en favor de los investigados, lo que actualmente no ocurre.

ceso y así garantizar que la persona tenga la posibilidad de cuestionar ejercer actos de defensa y proponer algunos actos de investigación.

una interesante audiencia de presentación de cargos.

INTERPRETACIÓN: La igualdad de armas en el proceso penal es un principio fundamental que garantiza a las partes involucradas la posibilidad de intervenir en condiciones equitativas. En el contexto de la justicia militar, este principio cobra aún más relevancia debido a la naturaleza particular de los procedimientos y el papel que desempeñan tanto el Ministerio Público como la defensa. Es por ello que, los especialistas coinciden en que es fundamental permitir la participación equitativa de las partes durante la audiencia de comunicación de inicio de investigación preparatoria. Actualmente, el proceso limita la intervención de la defensa, ya que el Ministerio Público formaliza la investigación sin que el abogado defensor pueda ejercer actos propios de una defensa eficaz en favor de su patrocinado. Esta situación coloca a la defensa en una posición desventajosa y restringe la posibilidad de impugnar o cuestionar decisiones de manera efectiva. Además, el artículo 360 del Código Penal Militar otorga al Ministerio Público la facultad exclusiva de formalizar la investigación preparatoria, sin estar sujeto a un control por parte del juez de investigación preparatoria. Esta disposición legal

genera un escenario donde el fiscal tiene la potestad unilateral de iniciar investigaciones, incluso en casos que podrían no tener relevancia penal. En comparación, en el foro común, el modelo procesal penal acusatorio, introducido con el Decreto Legislativo 957, establece que solo las causas con alta probabilidad de sentencia deben llegar a juicio, mientras que otras deben archivarse en la etapa de formalización o en la etapa intermedia. La falta de control judicial sobre la decisión del fiscal en el ámbito militar puede conducir a formalizaciones innecesarias, afectando principios fundamentales del debido proceso, como la contradicción, inmediación y oralidad. Los expertos consideran que este desequilibrio atenta contra los derechos de defensa de los funcionarios públicos sometidos a investigación penal en el ámbito militar.

Por lo tanto, se plantea que no solo es importante, sino esencial que se permita a las partes intervenir en igualdad de condiciones durante la audiencia de inicio de la investigación. Esto garantizaría el respeto al debido proceso, otorgando a la defensa la oportunidad de ejercer actos legales, proponer pruebas y participar activamente en el proceso. Además, se evitaría la vulneración de derechos fundamentales al brindar un control efectivo sobre la formalización de las investigaciones. En conclusión, los especialistas abogan por una reforma que permita a los investigados en el ámbito militar gozar de una defensa efectiva desde el inicio del proceso. Esto se alinea con un modelo procesal penal garantista, donde se respete plenamente el principio de igualdad de armas y se protejan los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 3: Opinión respecto del conocimiento sobre algún código que contemple la presente audiencia de presentación de cargos.

PREGUNTA 3: Según su opinión, ¿Conoce usted algún código que contemple esta audiencia de presentación de cargos?

Antonio Huanca	Omar Álvarez	Jefferson Díaz	Yeison H.
El código colombiano tiene una audiencia que le denominan de control de detención en dicha audiencia se genera precisamente a través de un debate contradictorio, la posibilidad de cuestionar los elementos que vinculan al investigado, sin embargo, para no irnos a la legislación	Claro que sí, se debe agregar a la investigación replicar lo que el código de procedimientos penales del año 1940.	Sería importante verificar la legislación internacional y local, ya que en los casos que se están tramitando con el código de procedimientos penales hay una audiencia de presentación de cargos donde la defensa ejerce verdaderos	Sólo la legislación nacional pues, en el código de procedimientos penales hay una interesante audiencia de presentación de cargos.

cumple con los requisitos estipulados en el artículo 77 del Código de Procedimientos Penales, el juez tiene la facultad de declarar la no apertura de la investigación preliminar, lo que garantiza un control judicial previo a la continuación del proceso. Algunos especialistas sugieren que esta práctica debería reforzarse replicando el modelo del Código de Procedimientos Penales de 1940, complementado con las reformas introducidas por el Decreto Legislativo 1206 en 2015, inspirado en el sistema colombiano. En este modelo, el juez debe evaluar si el caso tiene mérito suficiente para avanzar a las siguientes etapas del proceso penal, fortaleciendo así el debido proceso y garantizando una defensa efectiva. Asimismo, resaltan la importancia de considerar tanto la legislación internacional como la local, ya que el artículo 77-A del Código de Procedimientos Penales peruano regula la audiencia de presentación de cargos. En esta instancia, la defensa puede ejercer actos de investigación propios, lo que brinda mayor solidez al trabajo jurídico y amplía las interpretaciones de la norma procesal penal. Por último, cabe señalar que, en el contexto nacional, esta audiencia resulta relevante para asegurar el respeto al debido proceso, especialmente en casos que involucran a policías y militares. La implementación adecuada de este procedimiento fortalecería las garantías procesales y la equidad en las investigaciones penales.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 4: Guía de análisis documental de doctrina comparada.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
------	-------------	------

PERÚ	Carlos Urday (2018)	Se rige por normas y procedimientos que difieren el proceso penal ordinario debido a la naturaleza y funciones propias de las fuerzas armadas y la policía nacional.
<hr/>		
ECUADOR	Manuel Rosales (2016)	Al ser un régimen especializado, enfrenta el reto de garantizar los derechos fundamentales y el debido proceso, a la vez que se mantiene operativo para atender cuestiones de seguridad interna.
<hr/>		
CHILE	Cristian Araya (2018)	Resalta la necesidad de un equilibrio entre la especialización del fuero militar y el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales.

COLOMBIA	Umaña (2020)	Se requiere una reforma que armonice la especialidad del fuero con la integración y supervisión del sistema judicial general, evitando así la existencia de dos justicias paralelas que puedan favorecer la impunidad.
-----------------	--------------	--

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones.

En el desarrollo de esta investigación, no se identificaron obstáculos relevantes. Las entrevistas presenciales se llevaron a cabo sin contratiempos, dado que todos los participantes contaron con la disponibilidad de tiempo requerida. No fue preciso emplear métodos alternativos, como el envío de cuestionarios en línea, ya que la obtención de información se efectuó de manera directa y cara a cara, garantizando así un acceso completo a los datos.

Implicancias.

Teóricas: La base conceptual incluye múltiples enfoques, incorporando contribuciones doctrinales y jurisprudenciales de alcance tanto local como global. Se anticipa que este estudio no solo favorezca el avance del saber jurídico, sino que también se convierta en

un recurso valioso para los profesionales del derecho y un aporte relevante en el ámbito académico.

Metodológicas: Esta investigación tiene como objetivo ser una fuente relevante para trabajos futuros y un material académico provechoso para aquellos estudiantes que deseen profundizar en iniciativas de mejora en el desarrollo de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, en la justicia militar mediante el debate contradictorio.

Prácticas: Esta investigación busca ofrecer una comprensión más detallada del asunto, analizando el grado en que es esencial establecer que la implementación de una audiencia de comunicación de cargos permite al imputado tener conocimiento formal de las acusaciones en su contra. Además, garantiza que el procedimiento cumpla con los principios fundamentales del debido proceso, como la contradicción, la inmediación y la oralidad.

DISCUSIÓN.

Este estudio se desarrolla dentro del campo jurídico-social, apoyado en un enfoque interpretativo que privilegia la comprensión detallada de los fenómenos analizados por encima de su representación cuantitativa. Se empleó una metodología cualitativa, caracterizada por la ausencia de datos numéricos en el proceso de recolección de información, lo que facilitó la identificación y evaluación de antecedentes relevantes, así como teorías y perspectivas que proporcionan una interpretación clara y coherente de las acciones y resultados observados en el contexto del análisis.

Para alcanzar estos objetivos, se consideraron las opiniones y aportes de expertos en la temática, utilizando métodos interpretativos que promovieron una aproximación crítica

y reflexiva a las fuentes documentales. Este enfoque permitió generar una interacción entre el marco teórico y la práctica, estableciendo una base sólida para el desarrollo del análisis y la formulación de conclusiones.

Por ello, con respecto a los principales antecedentes sobre el tema mencionado en esta investigación, señalamos lo siguiente:

En el caso Nacional, Molina (2024) en su investigación propone una modificación del Artículo 360 del Código Penal Militar Policial, sugiriendo la supresión de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria. Esta modificación tiene como finalidad que los plazos de dicha etapa procesal, a partir de esta disposición, se alineen con los principios del derecho de defensa, celeridad y otros, para que puedan surtir sus efectos jurídicos. Según el autor, esta supresión permite que la persona ejerza su defensa técnica y material desde el momento de la comunicación, dado que la audiencia no cumple con esta función, ya que el contradictorio no es admisible en ese contexto. Por lo tanto, la comunicación se reduce a una mera notificación de la imputación al indiciado. Es por ese sentido que coincido con lo que nos señala el autor, porque se vulnera en muchas ocasiones y no se respeta la protección inmediata del derecho de defensa, al suprimir la audiencia, se posibilita que la persona imputada pueda ejercer su defensa técnica y material desde el momento en que se le comunica la imputación, sin demoras ni formalismos innecesario, ello garantiza que el derecho de defensa se activa de forma inmediata. Por otro lado, Arrambide (2020), en su investigación analizó la problemática relacionada con la interpretación de las decisiones inimpugnables establecidas en el artículo 439, literal-b del Código Penal Militar Policial. Desde su perspectiva, este artículo presenta un vacío normativo en cuanto a la posibilidad de impugnar la resolución que declara fundada o infundada la

prórroga de la investigación preparatoria, lo que genera problemas al limitar el debido proceso, especialmente en su manifestación del derecho de defensa y el plazo razonable.

Arrambide concluyó que, dado que el Código Penal Militar no regula expresamente que la resolución de prórroga de la investigación preparatoria otorgada por el juez sea inimpugnable, se debe interpretar esta situación a la luz del Código Procesal Penal en el ámbito común, donde sí es posible impugnar dicha resolución. Esta interpretación debe estar orientada al respeto irrestricto del debido proceso y a la garantía de la doble instancia, permitiendo así que el órgano superior reexamine la decisión emitida por el juez de primera instancia.

Por lo que, el tema relacionado con la necesidad de desarrollar la audiencia de comunicación del inicio de la investigación preparatoria al imputado en la justicia militar, a través del debate contradictorio, presenta una notable carencia de información. Sin embargo, algunos autores nacionales han evaluado la necesidad de excluir esta audiencia en el contexto de la justicia militar. Por ello, consideramos fundamental abrir un debate sobre la importancia de implementar un proceso que respete los principios de inmediación y contradicción en la comunicación del inicio de la investigación preparatoria al imputado. Estoy de acuerdo con el autor porque su propuesta de suprimir la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria en el marco del Artículo 360 del Código Penal Militar Policial permite alinear los plazos procesales con los principios fundamentales del derecho de defensa y la celeridad. Al eliminar una formalidad que en la práctica se reduce a una mera notificación de la imputación, se posibilita que la persona afectada ejerza su defensa técnica y material desde el momento en que se le comunica, sin esperar una audiencia que no cumpla la función de facilitar un contradictorio efectivo. Esto no solo moderniza el proceso penal, sino que también garantiza una mayor eficiencia y efectividad en el ejercicio del derecho de defensa, asegurando

que los efectos jurídicos se produzcan. La conclusión de los autores se centra en que la supresión de la audiencia de comunicación en el inicio de la investigación preparatoria es necesaria. Estima que esta audiencia solo es una notificación, no permitiendo un ejercicio efectivo de contradicción. Al eliminar esta formalidad, se ajusta el proceso penal a los principios del derecho de defensa y la celeridad, permitiendo que la persona afectada ejerza su defensa desde que se le comunica la imputación.

En el caso Internacional, Illamil y Quinteros (2001) señalan en su investigación “Principios rectores y estructura del proceso penal militar: el sistema acusatorio en el nuevo Código Penal Militar”, con el objetivo de obtener el grado de abogado, investigan la implementación del nuevo código procesal militar, por ello su estudio buscó determinar si las características de este nuevo código, con una tendencia adversarial y garantista, se alineaban con la filosofía de la carta política y los compromisos adquiridos por Colombia el 4 de julio de 1991. En su análisis, concluyeron que el Código Penal Militar fue modificado para adaptarse a la filosofía y al sistema de una constitución política basada en la democracia y el garantismo. Coincidió con los autores porque su análisis muestra que la reforma del Código Penal Militar se orientó a fortalecer los principios democráticos y de transparencia. El nuevo sistema acusatorio y garantista, que permite el acceso de víctimas y perjudicados al expediente, asegura el derecho de defensa y favorece el control social sobre el proceso penal, alineándose con la carta política de 1991. Además, la desaparición de la corte liderada por vocales y su sustitución por audiencias públicas refuerza la publicidad, la legitimidad y la transparencia en todo el proceso penal, este enfoque sobre los cambios en el proceso penal es crucial para asegurar un sistema judicial más claro y justo.

CONCLUSIONES

Seguidamente, se detallan las conclusiones derivadas de cada objetivo planteado en la investigación:

Primero

Respecto de la normativa de la justicia militar, se concluye que la justicia militar ha experimentado transformaciones significativas desde su inicio en el siglo XIX. La instauración del primer Código de Justicia Militar en 1898 marcó el comienzo de reformas continuas, y el debate en la literatura jurídica sobre la cantidad de códigos (ya sean ocho o siete) evidencia la dinámica y complejidad de su evolución, culminando en el actual Código Penal Militar Policial de 2010.

Segundo

Respecto al alcance y aplicación de los códigos en el ámbito militar y civil, se concluye que, si bien los códigos de justicia militar incorporan disposiciones específicas en materia penal, procesal y de ejecución penal para el ámbito castrense, la extensión de su aplicación a la población civil particularmente durante el período de terrorismo bajo la figura de “traición a la patria” ha generado controversia y críticas, lo que se reflejó en la anulación de sentencias por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tercero

Respecto a la transición del modelo procesal de (inquisitivo a acusatorio) se concluye que los códigos de justicia militar han seguido las tendencias del fuero común al evolucionar desde un

sistema procesal de carácter inquisitivo hacia un modelo acusatorio, adoptado formalmente en el Código Procesal Penal común desde 2004, y que esta transformación se ha adaptado a las particularidades del ámbito castrense.

Cuarto

Respecto a la caracterización de la audiencia de comunicación de la investigación preparatoria, se concluye que la “Audiencia de Comunicación de la Investigación Preparatoria” es una etapa distintiva del procedimiento militar. Aunque cumple con el rol de notificación al imputado sobre los hechos y la apertura de la investigación, esta audiencia adolece de garantías esenciales como la inmediación, la contradicción y la oralidad, lo que limita la posibilidad de un ejercicio pleno y oportuno del derecho de defensa.

Quinto

Por otro lado, se determina que el cómputo de plazos en la jurisdicción militar, al iniciarse desde la fecha de emisión de la disposición fiscal y no desde la notificación realizada en la audiencia, provoca demoras en el avance del proceso. Esta situación genera una desventaja para el fiscal, al reducir el tiempo disponible para la investigación, y limita las oportunidades del imputado para activar sus mecanismos de defensa inmediata.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

La implementación de audiencias bajo los principios de contradicción, inmediación y oralidad en la justicia penal militar es esencial para el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso. Estos principios permiten que tanto la defensa como la acusación presenten sus argumentos y pruebas de manera equitativa. Esto no solo promueve una cultura de respeto hacia los derechos humanos, sino que también asegura que las decisiones judiciales se basen en un análisis exhaustivo y justo de todas las pruebas presentadas. Al garantizar el acceso a un debido proceso, se está promoviendo un marco en el que todos los actores del sistema de justicia pueden ejercer sus derechos de manera plena.

La adopción de audiencias orales en la fase de presentación contribuirá significativamente a la eficiencia del sistema judicial militar. La oralidad y la inmediación permiten que los jueces interactúen directamente con las partes, lo que facilita una mejor comprensión de los argumentos y evidencias presentadas. Este enfoque dinámico no solo reduce el tiempo de las

audiencias, sino que también minimiza el riesgo de errores procesales, lo que puede llevar a resoluciones más rápidas y efectivas. En un contexto donde la justicia debe ser ágil y efectiva, este cambio estructural puede resultar en una administración de justicia más satisfactoria para todos los involucrados.

La implementación de audiencias bajo los parámetros de contradicción e inmediación también fortalece la responsabilidad de los jueces y del Ministerio Público. Un juez, al tener la oportunidad de evaluar directamente la pertinencia y legalidad de las pruebas en el momento de la audiencia, puede actuar como un verdadero garante de los derechos de los investigados. Este control judicial se traduce en un sistema más riguroso y responsable, donde las decisiones no son meramente administrativas, sino que reflejan un compromiso con la justicia y el respeto a la legalidad.

Es crucial reconocer que la implementación de estos cambios no es suficiente por sí sola. Se requiere un esfuerzo considerable en la capacitación de todos los actores del sistema judicial, incluidos jueces, fiscales y defensores, para que comprendan y apliquen adecuadamente los nuevos parámetros. Sin un conocimiento sólido de los principios de contradicción, inmediación y oralidad, los beneficios esperados podrían no materializarse, y las prácticas inadecuadas podrían persistir. Por lo tanto, es imperativo desarrollar programas de formación que aborden no solo los aspectos técnicos de la oralidad, sino también los valores éticos y de respeto hacia los derechos humanos.

La implementación de audiencias que respeten estos principios es una vía para fortalecer la legitimidad del sistema judicial militar. La transparencia en el proceso, unida a la igualdad de condiciones para las partes, genera confianza en la ciudadanía sobre la administración de justicia. Esto es particularmente relevante en el contexto actual, donde la percepción pública

de la justicia puede verse afectada por prácticas inadecuadas o falta de transparencia. Al demostrar un compromiso claro con la equidad y el debido proceso, el sistema judicial militar puede reforzar su papel como un pilar fundamental del estado de derecho.

La necesidad de adoptar estos cambios refleja un movimiento hacia una política criminal más respetuosa de los derechos humanos y comprometida con la justicia social. La justicia militar debe alinearse con las normas y estándares internacionales que garantizan un tratamiento equitativo y justo a todas las personas, independientemente de su estatus. Esto implica que las reformas no solo deben considerar el contexto nacional, sino también la evolución de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y justicia penal.

Referencias Bibliográficas

https://www.google.com/search?q=justicia+policial+militar&oq=justicia+policial+militar&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIICAEQABgWGB4yCAgCEAAYFhgeMggIAxAAGBYYHjIICAQQABgWGB4yCAgFEAAYFhgeMggIBhAAGBYYHjIICAcQABgWGB4yCggIEAAYogQYiQUyBwgJEAAY7wXSAQg1NTY0ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

<https://www.gob.pe/institucion/fmp/institucional>

https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Peru/PE_Codigo_Justicia_Militar_Policial.pdf

https://libros.fmp.gob.pe/Module_LOF/Titulo_Preliminar

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5979/Tesis%20Anamelba%20Villegas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://tesis.pucp.edu.pe/items/0fa88407-6af2-4f62-a579-1a4ab04daa17>

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5530>

<https://www.policia.gob.pe/directivaspnp/documentos/D.L-961-codigo-justicia-militar-policial.pdf>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4417765/70.%20EJECUTORIA%20SUPREMA%20CAP%20RAMIREZ%20CANDIA.pdf>

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2356/Quispe%20Reyes%20D.%20Y.%20C.%20%26%20Mendoza%20Santos%20C.%20M.%20H..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/codigos/codigo-de-procedimiento-penal-de-la-policia-nacional.pdf>

<p>Problema General: ¿La ausencia de un desarrollo de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el fuero militar, bajo los principios de oralidad contradicción e intermediación, recortan sus derechos fundamentales al imputado?</p> <p>Problema Específico 1: ¿Es necesaria la implementación de un debate contradictorio al momento que el fiscal dispone la apertura de investigación preparatoria, a través de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el Fuero Militar</p>	<p>Objetivo General: Demostrar en que se afecta los derechos fundamentales del imputado al limitar que se desarrolle la Audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria cuando no se desarrolla bajo los principios de oralidad, contradicción e intermediación, al imputado en el Fuero Militar Policial a un mero acto de lectura de la disposición fiscal.</p> <p>Objetivo Específico 1: Determinar que es necesaria la implementación de una Audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, bajo los parámetros del principio de contradicción,</p>	<p>Hipótesis General: La ausencia de un desarrollo de la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado en el fuero militar, bajo los principios de oralidad contradicción e intermediación, recortan sus derechos fundamentales al imputado como el derecho a la defensa que tiene rango constitucional.</p> <p>Hipótesis Especifica 1: Es necesaria la implementación de un debate contradictorio al momento que el fiscal dispone la apertura de investigación preparatoria, a través de la audiencia de comunicación de inicio de la</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>□ Descriptivo analítico: El método empleado en la presente investigación ha sido determinado de manera que a través de las encuestas y de la entrevista profesionales destacados y la revisión de profusa documentación relacionada al sistema procesal penal en el fuero común determinar una realidad problemática que viene suscitándose en las audiencias de comunicación de la imputación a todos los investigados en el foro penal militar policial.</p> <p>□ Diseño de la investigación:</p>	<p>Población: Se ha tomado en consideración el pronunciamiento de algunos especialistas en la materia, abogados litigantes quienes asisten a las audiencias de comunicación de la formalización de la investigación preparatoria.</p> <p>Muestra: A través de las técnicas de recolección de datos se ha utilizado como muestra la entrevista el cuadro destacado profesionales en el ámbito penal que han litigado en el foro penal militar quién es ha expuesto la realidad problemática que se enfrentan al momento que</p>
---	---	--	---	--

<p>Policial?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Con la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, se garantiza el respeto al debido proceso en su manifestación al derecho de defensa?</p>	<p>inmediación y oralidad en el Fuero Militar Policial.</p> <p>Objetivo Específico 2: Demostrar que solo se puede garantizar el derecho de defensa del imputado en el fuero penal militar, a partir de la implementación de una audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, bajo los principios de oralidad, contradicción e intermediación.</p>	<p>investigación preparatoria al imputado en el Fuero Militar Policial, a fin de garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.</p> <p>Hipótesis Específica 2: Con la audiencia de comunicación de inicio de la investigación preparatoria al imputado, sólo se puede garantizar el respeto al debido proceso en su manifestación al derecho de defensa, a través de la implementación de una audiencia oral, contradictoria donde rija la intermediación como</p>	<p>investigación con un diseño no experimental se debe tomar en consideración que están tiene la siguiente característica: “Las investigaciones no experimentales son aquellas en las cuales el investigador no tiene el control sobre la variable independiente, que es una de las características de las investigaciones experimentales”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica de recolección de datos: Respecto a las técnicas de recolección de la información en la presente 	<p>se le comunica una investigación formalizada en aplicación del artículo 360 del Código Penal militar.</p>
--	---	--	--	--

		<p>mecanismo metodológico de audiencia.</p>	<p>investigación se ha utilizado dos instrumentos siendo estos la técnica de la encuesta y la entrevista personal</p> <ul style="list-style-type: none">• Instrumento: La encuesta es un instrumento de recopilación de datos mediante la cual al entrevistador se le formula diversas preguntas	
--	--	---	---	--

			mediante la cual su respuesta son analizadas posteriormente a fin de que pueda ser validada con las conclusiones que en la presente investigación.	
--	--	--	--	--